



Expediente: **056900224670**
 Radicado: **AU-01645-2026**
 Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **11/05/2026** Hora: **15:54:51** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0178-2016 del 06 de septiembre del 2016, se otorgó por una vigencia de diez (10) años, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a La **GRANJA AVÍCOLA LA COLOMBIA S.A.S** con NIT 900971977-0, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS VALENCIA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.903 de Itagüí, en un caudal total de 0.3317 L/seg, a derivar de la fuente "La Colombia" ubicado en las coordenadas X:75°12'39.6'' Y: 6°32'3.0'' Z: 1356, en beneficio del predio denominado Avícola la Colombia identificado con FMI 026-22361 ubicado en la vereda La Primavera del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

Que por medio de radicado N° CE-06142-2024 del 12 de abril del 2024, el señor **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ SARRAZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.474.007 de Medellín, en calidad de nuevo propietario y autorizado del también propietario señor JAIME ALBERTO LÓPEZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.531.369, solicita ante La Corporación el **TRASPASO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución N° 135-0178-2016 del 06 de septiembre del 2016.

Que mediante Resolución N° RE-01304-2024 del 23 de abril del 2024 se autoriza **EL TRASPASO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada a La **GRANJA AVÍCOLA LA COLOMBIA S.A.S** con NIT 900971977-0, representada legalmente por el señor GUILLERMO DE JESÚS VALENCIA VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.903, mediante la Resolución N° 135-0178-2016 del 06 de septiembre del 2016, para que en adelante se entienda otorgado en favor del señor **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ SARRAZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.474.007, en calidad de nuevo propietario y autorizado del también propietario señor JAIME ALBERTO LÓPEZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.531.369, en un caudal total de 0.3317 L/seg, caudal a derivar de la fuente "La Colombia" ubicado en las coordenadas X:75°12'39.6'' Y: 6°32'3.0'' Z: 1356, en beneficio del predio denominado Avícola la Colombia identificado con FMI 026-22361 ubicado en la vereda La Primavera del Municipio de Santo Domingo.

Que por medio de radicado No CE-07834-2026 del 4 de mayo de 2026, el señor **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ SARRAZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.474.007, solicita ante La Corporación **RENOVACION** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 135-

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

0178-2016 del 06 de septiembre del 2016 y traspasada mediante Resolución N° RE-01304-2024 del 23 de abril del 2024, en beneficio del predio denominado "Granja la Colombia" identificado con FMI 026-22361 ubicado en la vereda La Primavera del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, en un caudal total de 0.3317 L/seg, a derivar de la fuente "La Colombia" ubicado en las coordenadas X:75°12'39.6" Y: 6°32'3.0" Z: 1356.

Que la solicitud de **RENOVACION** de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con el artículo 2.2.3.2.7.5, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACION** de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° 135-0178-2016 del 06 de septiembre del 2016 y traspasada mediante Resolución N° RE-01304-2024 del 23 de abril del 2024, solicitud presentada por el señor **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ SARRAZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.474.007, para usos domestico y pecuario, en beneficio del predio denominado "Granja La Colombia" identificado con FMI 026-22361 ubicado en la vereda La Primavera del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-07834-2026 del 4 de mayo de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en las instalaciones de la Regional Porce Nus y en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite correspondiente a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No. RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA YDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce-Nus

Proyectó: Paola Andrea Gómez
Fecha: 05/05/2026
Dependencia: Regional Porce Nus
Expediente: 056900224670
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Renovación Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03